Presentación



El marco normativo laboral tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre patrones y trabajadores a través del contrato de trabajo, en donde se establecen los procedimientos que son obligatorios. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 123, y la Ley Federal del Trabajo constituyen el marco jurídico que regula la relación de trabajo. No pueden hacerse distinciones por motivos de edad, sexo, raza, credo religioso, doctrina política o condición social.

La falta de un contrato por escrito no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, puesto que la ley imputa al patrón la falta de tal formalidad. Por otro lado, si no se determina el servicio o servicios que deba prestar el trabajador, éste quedará obligado sólo a desempeñar el trabajo que sea del mismo género de los que formen el objeto de la empresa; sin embargo, las condiciones de trabajo ya se encuentran definidas en los contratos colectivos aplicables y por disposición expresa de la ley, ésta predominará sobre el contrato individual de trabajo.

También por disposición expresa de la ley, los empleados de confianza no pueden pertenecer a los sindicatos, siempre y en todo caso, deberá firmarse con éstos un contrato individual de trabajo.

El contrato de trabajo constituye una necesidad de carácter administrativo, tanto para el trabajador como para la empresa.

Objetivo

Examinar el marco jurídico que la Ley Federal del Trabajo en México regula las relaciones laborales, así como las diferentes autoridades y órganos institucionales que intervienen en dichas relaciones.

6.1. El artículo 123 constitucional

Es importante conocer los artículos que se aplican en el Derecho laboral, debido a que sirven de base como reguladores en la relación obrero-patronal.

El artículo 123 de nuestra Constitución Política, en sus apartados A y B, regula los artículos aplicables al derecho del trabajo. La naturaleza jurídica del Derecho laboral, permite comprender los derechos y obligaciones del trabajador y del patrón en una empresa establecida legalmente en México, entre ellas las del ramo turístico. Por supuesto, existen otros artículos aplicables al Derecho laboral, que se muestran en el siguiente esquema, elaborado para facilitarte la comprensión de los artículos, tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Federal del Trabajo vigente en México:

Es así, que el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, capítulo I, reformada en la denominación por decreto del Diario Oficial de la Federación (DOF), 10 de junio 2010, refiere que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos…", es por ello que se establece la posibilidad de dedicarse al oficio, profesión o actividad que mejor se acomode a nuestros intereses.

En relación al artículo 123º apartados A y B de la Constitución, se establece lo siguiente:

Apartado "A": Tiene por objeto regular las relaciones de carácter laboral de los trabajadores al servicio de una rama determinada de la industria, que es el motivo de nuestra materia. Ejemplo: Cuando un trabajador labora en una empresa turística privada como una agencia de viajes, un hotel o un restaurante.

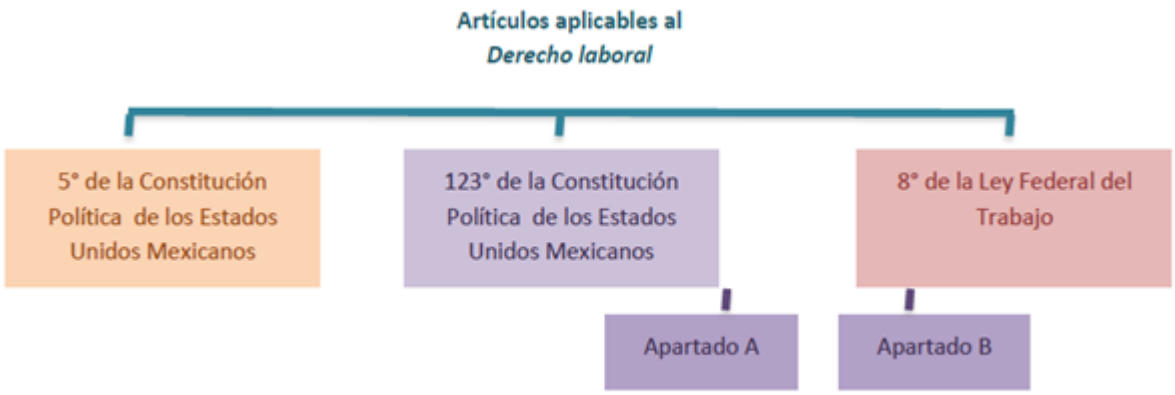
Apartado "B": Tiene por objeto regular las relaciones de carácter laboral de los trabajadores al servicio de los Gobiernos en sus tres ámbitos: federal, estatal y municipal. Es importante establecer que para este tipo de trabajadores no se aplica la Ley Federal del Trabajo, toda vez que existe la Ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Federal, Artículos aplicables al Derecho laboral:

- 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 123° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 8° de la Ley Federal del Trabajo

Diferencias entre Apartado A y B del artículo 123° Constitucional

Apartado A	Apartado B
Se aplica la Ley Federal del Trabajo, la autoridad competente para resolver los problemas laborales son las Juntas de conciliación y arbitraje y las prestaciones de seguridad social están a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (INFONAVIT).	Se aplica la Ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos federal, estatal y municipal; la autoridad que resuelve los problemas laborales es el tribunal de arbitraje federal o estatal, el ISSSTE y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), son los organismos encargados de brindar las prestaciones de seguridad social a estos trabajadores.

Por su parte, lo que establece el artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo de 1970, última Reforma DOF 17-01-2006, se menciona lo siguiente:



6.2. Órganos institucionales rectores de las relaciones laborales

Dentro de la ley laboral, se señala a las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas laborales consagradas en la Ley Federal del Trabajo, con lo cual se garantiza el cumplimiento y, en su caso, la imposición de sanciones por su omisión. De conformidad con lo que establece el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, se conocen como autoridades laborales las siguientes:

Secretaría de Trabajo y Previsión Social
La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como los departamentos y direcciones de trabajo, serán regulados de acuerdo a sus propias leyes orgánicas, con la única salvedad de que no deben contravenir las disposiciones de las normas laborales; esta misma Secretaría, a fin de poder preparar en un mejor nivel de educación y cultura al personal técnico y administrativo a su cargo, creará el Instituto del Trabajo.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Esta dependencia sólo actuará en los conflictos que se deriven de la participación de utilidades en las empresas, ya que es la única que conoce los movimientos fiscales del patrón.

Secretaría de Educación Pública
Esta Secretaría es competente para conocer lo relativo en materia educativa, capacitación y adiestramiento de los trabajadores. Además de que se encarga de administrar las escuelas denominadas "Artículo 123".
Procuraduría de la Defensa del Trabajo
Sus funciones y directrices están contempladas en los artículos del 530 al 536 de la Ley Federal del Trabajo, ya que establece su forma de integración, así como los requisitos que deberá reunir la persona física que se postule para procurador general. Entre sus funciones más importantes, encontramos la de representar y asesorar a los trabajadores ante cualquier autoridad laboral, proponer soluciones armoniosas para solucionar sus conflictos (fase conciliatoria) y levantar actas de los acuerdos para que quede constancia de su actuación, estando autorizada para imponer multas a los patrones que no cumplan con la ley.

Otras dependencias descentralizadas, encargadas de la regulación laboral, están bajo el resguardo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

1. Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento.- De conformidad con su reglamento interior, sus funciones se equiparan a lo que en un tiempo se llamó bolsa de trabajo; sus servicios son gratuitos y tienen como principales finalidades evitar el desempleo, propugnar por la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como llevar el registro de las constancias de labores.

2. Comisión Nacional de Salarios Mínimos.- Se encuentra integrada en forma tripartita; esto quiere decir que participan gobierno, patrones y trabajadores. La Comisión se reúne para conocer el nivel de la economía nacional y, con base en esto, señalará el monto de los salarios mínimos que estarán vigentes en un período de tiempo determinado. El artículo 551 señala que: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos funcionará con un presidente, un Consejo de

Representantes y una Dirección Técnica. Su función fundamental es fijar e incrementar los salarios mínimos, tanto generales como profesionales, que regirán dentro de la zona geográfica determinada, entendiendo desde ahora que será de manera anual.

3. Inspección del Trabajo.- Los inspectores de trabajo son autoridades con funciones específicas que emanan de la Ley Federal del Trabajo, dentro de las cuales destacan vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo (contratos colectivos), visitar empresas y establecimientos, verificar documentación y registros, entre otras. Esta autoridad deberá levantar un acta, con pleno valor jurídico, donde asiente las observaciones que considere pertinentes en relación con su función.

4. Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.- Esta Comisión funciona en forma tripartita: representantes del gobierno, de los patrones y de los trabajadores. El artículo 123 constitucional, fracción IX, establece como un derecho de los trabajadores el poder participar en las utilidades de las empresas; en la Ley Federal del Trabajo, en los artículos del 117 al 131, se establecen las normas para que los patrones cumplan con esa obligación de compartir sus ganancias con sus trabajadores.

5. Juntas Federales y Locales de Conciliación.- Estas autoridades se encargan de resolver los conflictos entre trabajadores y patrones, de acuerdo a la cuantía del negocio, no mayor al importe de tres meses de salario del trabajador y se establecen en lugares en donde no existan juntas especiales locales o federales de acuerdo con la ley orgánica aplicable.

6. Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.- Son las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver directamente los conflictos de trabajo que se presenten entre el trabajador y el patrón por la relación de trabajo entre ambos. Normalmente se van a dividir en Juntas Especiales.



Estas Juntas se integran en forma tripartita por representantes del gobierno, del trabajador y del patrón, de acuerdo a la rama de la industria o actividad a que se refiera, esto de conformidad con la convocatoria que expida la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

La Junta funcionará en pleno o en juntas especiales, de acuerdo con la rama de la industria o actividad a que se refiera; normalmente, conocerán de los juicios individuales de naturaleza jurídica, ya que los conflictos de naturaleza económica los atenderán las Juntas Especiales correspondientes a juicios de carácter colectivo. Tal división es con el fin de desahogar la carga de trabajo, por lo que las juntas especiales quedarán integradas al régimen jurídico de las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje.

Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje tendrán su competencia en cada uno de los Estados que integran la República Mexicana y conocerán los asuntos laborales que no sean competencia de las Juntas Federales.

Se integran de la misma manera que la Juntas Federales y será decisión del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecer el número de Juntas de Conciliación y Arbitraje que considere pertinentes, fijando para ello el domicilio donde radicarán y su competencia territorial.

Recursos

Para profundizar en las temáticas de la unidad y que puedas realizar tu Tarea participando en el foro, revisa detenidamente los siguientes recursos:

- El artículo 123 constitucional en sus apartados A y B, (2008). Derecho laboral [Artículo digital]. Recuperado de: http://ual.dyndns.org/Biblioteca/Derecho_Laboral/Pdf/Unidad_04.pdf

- Secretaria del Trabajo y previsión social, (2014). Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. [Artículo digital]. Recuperado de: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/r_inspeccion.pdf

6.3. La Secretaría del Trabajo

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México es la Secretaría de Estado encargada de las relaciones obrero-patrón, así como de los contratos, conciliaciones y métodos de trabajo. Además, fomenta la capacitación laboral en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

Según el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el despacho, entre otras, de las siguientes funciones:

- Vigilar la observación y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.
- Coordinar la formulación y promulgación de los contratos de la ley de trabajo.
- Promover el incremento de la productividad del trabajo.
- Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así realizar

investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

- Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento.
- Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento.
- Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes.
- Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la administración pública federal, así como intervenir como en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la ley.
- Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en él.

6.4. Conciliación y arbitraje



La función cotidiana de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es impartir justicia, promoviendo la paz social y armonía en las relaciones laborales, mediante la conciliación y el arbitraje. Garantizando a trabajadores y patrones o empleadores de las ramas industriales y empresas de jurisdicción federal, respeto a la Ley, transparencia, certeza y seguridad jurídica en la resolución de los conflictos laborales.

En este espacio, es pertinente proporcionar un concepto acerca de tal institución, que envuelva las características esenciales de la misma.

En efecto, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, es un órgano del estado mexicano, su integración es tripartita y democrática; su finalidad u objeto, radica en conseguir y mantener el

equilibrio entre los factores de la producción, mediante las funciones de conciliación e impartición de justicia, en las relaciones laborales de jurisdicción federal y esta sectorizada a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, pero tiene un carácter autónomo.

Tiene integración tripartita. Ello es así, conforme al artículo 123 Constitucional, apartado A, fracción: XX, en cuyos términos, la Junta se integrará con un representante del gobierno e igual número de representantes del capital y del trabajo.

"Se integra de manera democrática. Ello es así, porque son los trabajadores y los patrones organizados, quienes designan a sus respectivos representantes, para integrar la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Véase al respecto los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo.

He aquí explicadas, pues, conforme al marco normativo, las funciones públicas de conciliación e impartición de justicia, que caracterizan a las Juntas de Conciliación y Arbitraje y se recomienda la consulta de los preceptos mencionados respecto de la función conciliatoria.

Jurisdicción federal del trabajo, como característica de la junta federal de conciliación y arbitraje.

La Junta Federal y las Locales de Conciliación y Arbitraje tienen como característica en común, las funciones públicas de conciliación e impartición de justicia laboral, además de las otras características a que ya nos referimos en párrafos anteriores, pero es necesario señalar, que guardan una notable diferencia entre sí; es decir, por lo que hace al tipo de jurisdicción.

En efecto, las actividades, empresas y ramas industriales sujetas a la jurisdicción federal del trabajo, correspondientes por ende, a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, son precisadas en el artículo 123 constitucional, apartado A, fracción XXXI; cuya consulta se recomienda; en tanto que, las no mencionadas ahí, corresponden a la Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de las entidades federativas y del Distrito Federal, atento al principio constitucional de reserva, consignado en el artículo 124 de nuestra carta fundamental en cuyos términos:

"Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados". Por otro lado, los artículo 527, 527 A, 528 y 529 de la Ley Federal del Trabajo, en esencia reproducen la mencionada base constitucional, pero se recomienda su consulta.

Recursos

• Montes de Oca Barajas, S., (2006). Derecho procesal del trabajo. Panorama del Derecho mexicano [Artículo digital]. Recuperado de: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1918/5.pdf

• Gema Arellano. (21 diciembre 2012). Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). [Archivo de video]. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=ygAHArKNEEQ

Conclusión



En este tema hemos identificado cuáles son las autoridades que intervienen en las relaciones laborales; dichas autoridades tienen competencias específicas para la vigilar el funcionamiento de dichas relaciones en las empresas e instituciones, así como para solucionar en un juicio los conflictos que surjan del vínculo laboral.

La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo surge como parte de los derechos del trabajo y su protección. El programa existe desde que la ley determinara que "los riesgos del trabajo son de cuenta del empleador" y que hay obligaciones, derechos y deberes que cumplir en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

A través del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo se ha desarrollado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo del País, afianzamiento del tema de responsabilidad solidaria en los centros de trabajo respecto a requisitos para contratación de obras y servicios.

Con este conocimiento podrás distinguir cada una de las autoridades que intervienen en el ámbito laboral, así como las funciones que desempeñan; es importante que las conozcas ya que de dicho aprendizaje ubicaras la finalidad que persigue casa una de ellas y la importancia de su existencia para la marcha de buen ámbito del Derecho Laboral en nuestro país.